



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

SECRETARIA

ASUNTO. PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACION 2017-00036-00

Hoy 6 de diciembre de 2019, paso este proceso a despacho del señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación anterior, se encuentra vencido y la misma no fue objetada.

TRASIBULO ROJAS LOZANO
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 2175
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá, diciembre seis (6) de dos mil diecinueve (2019).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD. N° 2017-00336-00

Visto el informe anterior y verificado el mismo, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso, aprobará la liquidación de costas aquí practicada, para lo cual, **R E S U E L V E** :

APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada en este proceso.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

hg



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

SECRETARIA

ASUNTO. PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACION 2018-00285-00

Hoy 6 de diciembre de 2019, paso este proceso a despacho del señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación anterior, se encuentra vencido y la misma no fue objetada.

TRASIBULO ROJAS LOZANO
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 2176
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá, diciembre seis (6) de dos mil diecinueve (2019).

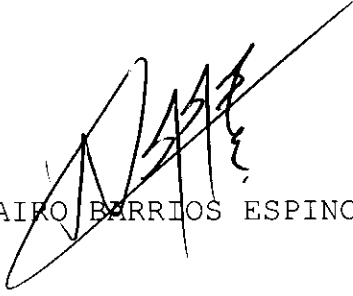
REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD. N° 2018-00285-00

Visto el informe anterior y verificado el mismo, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso, aprobará la liquidación de costas aquí practicada, para lo cual, **R E S U E L V E** :

APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada en este proceso.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

hg



SECRETARIA

ASUNTO. PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACION 2018-00333-00

Hoy 6 de diciembre de 2019, paso este proceso a despacho del señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación anterior, se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Asimismo para resolver lo atinente a la solicitud vista a folios 47 del estudio.

TRASIBULO ROJAS LOZANO
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 2177
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá, diciembre seis (6) de dos mil diecinueve (2019).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD. N° 2018-00333-00

Visto el informe anterior y verificado el mismo, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso, aprobará la liquidación de costas aquí practicada.

De otra parte y como quiera que la petición inherente a la expedición de copias auténticas y certificaciones suscrita por la apoderada judicial de la parte demandante, es procedente, el Despacho la acogerá en todas sus partes, para lo cual, **R E S U E L V E :**

1. APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada en este proceso.

2. Asimismo, expídase las copias auténticas y certificaciones solicitadas por la apoderada judicial de la demandante, en su memorial visto a folios 47, con las anotaciones a que hace alusión dicha profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

VICTOR JAIRÓ BARRIOS ESPINOSA

hg



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

SECRETARIA

ASUNTO. PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACION 2019-00161-00

Hoy 6 de diciembre de 2019, paso este proceso a despacho del señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación anterior, se encuentra vencido y la misma no fue objetada.

TRASIBULO ROJAS LOZANO
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 2173
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá, diciembre seis (6) de dos mil diecinueve (2019).

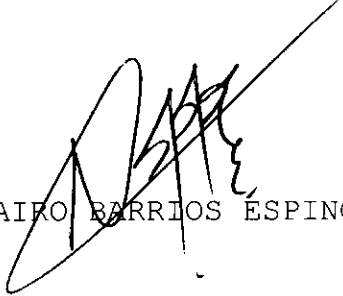
REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD. N° 2019-00161-00

Visto el informe anterior y verificado el mismo, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso, aprobará la liquidación de costas aquí practicada, para lo cual, **R E S U E L V E** :

APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada en este proceso.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

hg



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

SECRETARIA

ASUNTO. PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACION 2018-00099-00

Hoy 6 de diciembre de 2019, paso este proceso a despacho del señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación anterior, se encuentra vencido y la misma no fue objetada.

TRASIBULO ROJAS LOZANO
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 2172
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá, diciembre seis (6) de dos mil diecinueve (2019).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD. N° 2018-00099-01

Visto el informe anterior y verificado el mismo, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso, aprobará la liquidación de costas aquí practicada, para lo cual, **R E S U E L V E :**

APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada en este proceso.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

hg



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

SECRETARIA

ASUNTO. PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACION 2018-00103-01

Hoy 6 de diciembre de 2019, paso este proceso a despacho del señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación anterior, se encuentra vencido y la misma no fue objetada y observar petición vista a folios 37 y siguientes.

TRASIBULO ROJAS LOZANO
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 2171
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá, diciembre seis (6) de dos mil diecinueve (2019).

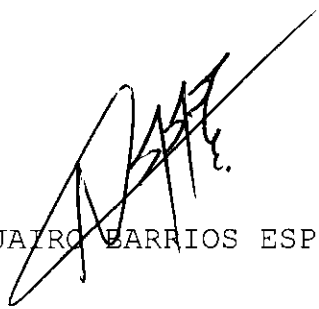
REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD. N° 2018-00103-01

Visto el informe anterior y verificado el mismo, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso, aprobará la liquidación de costas aquí practicada, para lo cual, **R E S U E L V E :**

APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada en este proceso.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ


VICTOR JAIR BARRIOS ESPINOSA

hg



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

SECRETARIA

ASUNTO. PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACION 2018-00144-01

Hoy 6 de diciembre de 2019, paso este proceso a despacho del señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación anterior, se encuentra vencido y la misma no fue objetada y observar petición vista a folios 37 y siguientes.

TRASIBULO ROJAS LOZANO
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 2170
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá, diciembre seis (6) de dos mil diecinueve (2019).

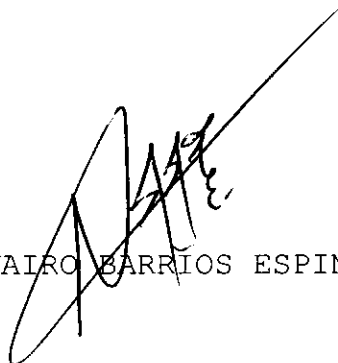
REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD. N° 2018-00144-01

Visto el informe anterior y verificado el mismo, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso, aprobará la liquidación de costas aquí practicada, para lo cual, **R E S U E L V E :**

APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada en este proceso.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

hg



SECRETARIA

ASUNTO. PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACION 2018-00156-01

Hoy 6 de diciembre de 2019, paso este proceso a despacho del señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación anterior, se encuentra vencido y la misma no fue objetada y observar petición vista a folios 37 y siguientes.

TRASIBULO ROJAS LOZANO
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 2169
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá, diciembre seis (6) de dos mil diecinueve (2019).

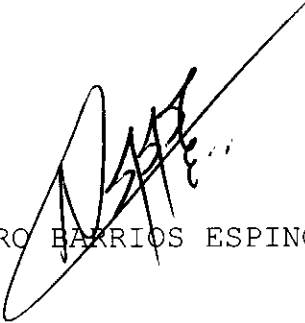
REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD. N° 2018-00156-01

Visto el informe anterior y verificado el mismo, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso, aprobará la liquidación de costas aquí practicada, para lo cual, **R E S U E L V E :**

APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada en este proceso.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

hg



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

SECRETARIA

ASUNTO. PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACION 2018-00244-01

Hoy 6 de diciembre de 2019, paso este proceso a despacho del señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación anterior, se encuentra vencido y la misma no fue objetada y observar petición vista a folios 37 y siguientes.

TRASIBULO ROJAS LOZANO
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 2168
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá, diciembre seis (6) de dos mil diecinueve (2019).

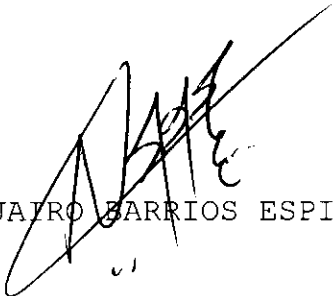
REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD. N° 2018-00244-00

Visto el informe anterior y verificado el mismo, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso, aprobará la liquidación de costas aquí practicada, para lo cual, **R E S U E L V E :**

APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada en este proceso.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ


VICTOR JAIRÓ BARRIOS ESPINOSA

hg



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

SECRETARIA

ASUNTO. PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACION 2019-00111-00

Hoy 5 de diciembre de 2019, paso este proceso a despacho del señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación anterior, se encuentra vencido y la misma no fue objetada y observar petición vista a folios 37 y siguientes.

TRASIBULO ROJAS LOZANO
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 2167
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá, diciembre seis (6) de dos mil diecinueve (2019).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD. N° 2019-00111-00

Visto el informe anterior y verificado el mismo, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso, aprobará la liquidación de costas aquí practicada.

De otra parte y en cuanto al escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandada, visto a folios 37 y siguientes, el Juzgado se abstendrá de valorar la situación allí plasmada, por haber sido presentado posterior a la respectiva audiencia, pues, bien sabido es, que las excusas que acrediten el motivo por no poder asistir a los actos procesales de tal naturaleza, deberán ser allegados antes de la hora de la celebración del mismo. Y en cuanto a la contestación de la demanda en los procesos de única instancia, como en el caso a estudio, bien podrá arrimarse por escrito antes de la fecha indicada para ello o hacerse en forma verbal el día de su evacuación.

En consecuencia, es por lo que se, **R E S U E L V E :**

1. APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada en este proceso.
2. ABSTENERSE el Juzgado de valorar el memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandada, visto a folios 37 junto con la contestación de la demanda, por las razones ya conocidas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

hg



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

SECRETARIA

ASUNTO. PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACION 2019-00073-00

Hoy 6 de diciembre de 2019, paso este proceso a despacho del señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación anterior, se encuentra vencido y la misma no fue objetada.

TRASIBULO ROJAS LOZANO
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 2174
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá, diciembre seis (6) de dos mil diecinueve (2019).

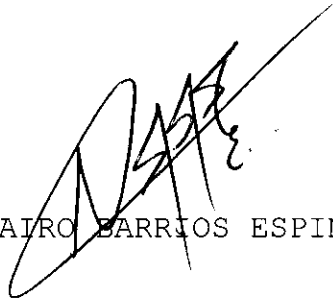
REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD. N° 2019-00073-00

Visto el informe anterior y verificado el mismo, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso, aprobará la liquidación de costas aquí practicada, para lo cual, **R E S U E L V E :**

APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada en este proceso.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

hg



**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca**

Ref. Ordinario laboral de primera instancia
Dte. Amalia Ávila Barbosa
Ddo. PORVENIR S.A.
Rad. 2019-00256-00

AUTO SUS No. 2166

Tuluá, 06 de diciembre de 2019

Hecho el examen del expediente, se procedió a la revisión de la contestación de la demanda aportada por el apoderado de la parte demandada, PORVENIR S.A., hallándose que se encuentra ajustada a los imperativos legales exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, por lo tanto, se imprimirá el trámite subsiguiente al presente proceso.

Así mismo, El Dr. CARLOS ANDRÉS HERNANDEZ ESCOBAR, apoderado de Porvenir S.A., sustituyó poder para actuar en representación de la Entidad, al Dr. EINAR ERNESTO GONZALEZ, portador de la T.P. 274.780 del C.S. de la J., conforme al memorial visible en el fol. 38 del expediente; el cual se decidirá en la parte resolutive de éste proveído.

En razón a lo expuesto, se convocará a los extremos de la Litis, a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1) TENER** por contestada legalmente la demanda, por la parte demandada, PORVENIR S.A., a través de su apoderado judicial.
- 2) RECONOCER** personería para actuar en representación de la parte demandada, Porvenir S.A., al Dr. CARLOS ANDRÉS HERNANDEZ ESCOBAR, portador de la T.P. 154.665, del C.S. de la J.
- 3) ACEPTAR** la sustitución del poder aportada por el Dr. CARLOS ANDRÉS HERNANDEZ ESCOBAR, de acuerdo con lo mencionado en la parte considerativa, y, en consecuencia, **RECONOCER** personería al Dr. EINAR ERNESTO GONZALEZ, portador de la T.P. 274.780 del C.S. de la J. conforme al memorial poder visible a folio 38 del expediente.
- 6) SEÑÁLESE** como fecha para realizar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de

pruebas el día cinco (05) de mayo de dos mil veinte (2020) a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO TULUÁ VALLE Hoy, _____ se notifica por ESTADO No. _____ a las partes el auto que antecede. TRASÍBULO ROJAS LOZANO SECRETARIO
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle

Ref. Ordinario laboral de primera instancia
Dte. Wilmar Castro Calero
Ddo. Alirio Romero Díaz y otro
Rad. 2017-000767-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 667

Tuluá, 05 de diciembre de 2019

El artículo 31 CPL, establece en su parágrafo 3 lo siguiente: *“Cuando la contestación de la demanda no reúna los requisitos de este artículo o no esté acompañada de los anexos, el juez señalará los defectos de que ella adolezca para que el demandado los subsane en el término de cinco (05) días, **sino lo hiciere se tendrá por no contestada** en los términos del parágrafo anterior”.*

Conforme con lo anterior, tenemos que la contestación de la demanda aportada por el Sr. ALIRIO ROMERO DIAZ fue inadmitida el día 26 de noviembre del 2019, a través del auto de sustanciación No. 2097, más no la del Sr. MILTON ROMERO DIAZ, toda vez, que esta se tuvo por no contestada a través del auto interlocutorio No. 585 del 25 de octubre del 2019.

De acuerdo con lo anterior la parte demandada tenía cinco (05) días hábiles para subsanar la contestación de la demanda aportada por el Sr. ALIRIO ROMERO DIAZ, acción no efectuada en este caso, por lo que habrá de aplicarse lo estipulado en el artículo 31 en su parágrafo 3, es decir, tener por no contestada la demanda.

En razón a lo expuesto, se convocará a los extremos de la Litis, a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

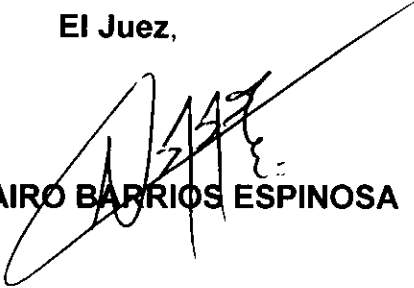
PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA presentada por el Sr. ALIRIO ROMERO DIAZ, a través de su apoderado judicial.

SEGUNDO: SEÑÁLESE como fecha para realizar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de

pruebas el día seis (06) de mayo de dos mil veinte (2020) a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
TULLÁ VALLE

Hoy, _____ se notifica por
ESTADO No. _____ a las partes el auto que antecede.

TRASÍBULO ROJAS LOZANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha, paso a Despacho del señor juez, informándole que el Auto del 27 de noviembre del 2019 (Fl. 51) quedó en firme el día 02 de diciembre de 2019 a las 05:00 pm. No hubo pronunciamiento. Sírvasse proveer.

05 de diciembre de 2019.

TRASIBULO ROJAS LOZANO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá, Valle del Cauca, diciembre cinco (05) de dos mil diecinueve (2019)
ORDINARIO LABORAL UNICA INSTANCIA N° 76-834-31-05-002-2019-00021-01

DEMANDANTE: LUZ MARINA PEREZ CHAVERRA
DEMANDADO: COLPENSIONES

AUTO SUS No. 2165

En atención a lo dispuesto en el Auto del veintisiete (27) de noviembre del año 2019 (Fl. 51), se fija como fecha y hora para realizar la AUDIENCIA de que trata el artículo 82 del C.P.L. y de la S.S., el día **veintiocho (28) de agosto del dos mil veinte (2020) a las once de la mañana (11:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE,


VICTORIO JAIRO BARRIOS ESPINOSA
Juez